Cáceres, 7 de octubre de 1996.–El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

---

## *ANUNCIO de 25 de noviembre de 1996, de la Resolución por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Accesos al hotel-albergue de Monfragüe en Torrejón el Rubio».*

Por Resolución del Secretario General Técnico de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 22 de noviembre, se ha adjudicado el contrato de Obras para la ejecución del proyecto de «Accesos al hotel-albergue de Monfragüe en Torrejón el Rubio» a la empresa ECONISA, en la cantidad de ocho millones ochocientas cuatro mil (8.804.000) pesetas.

Mérida, 25 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

# FEDERACION EXTREMEÑA DE PESCA

## *ANUNCIO de 26 de octubre de 1996, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pesca.*

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE PESCA

TITULO I

De la elección de miembros de la Asamblea General

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.–Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105, de fecha 11-9-96, el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Pesca.

ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Pesca, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPITULO II

Composición de la Asamblea General

ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Pesca estará compuesta por 40 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

–Entidades deportivas = 60 % = 24 miembros.
–Deportistas = 40% = 16 miembros.
–Técnicos = 0% = 0 miembros.
–Jueces y árbitros = 0% = 0 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como anexo III del presente reglamento electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la asamblea general.

CAPITULO III

Del censo y calendario electorales

ARTICULO 4

1. El censo electoral figura como anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Pesca, en los de sus delegaciones y en el de la sede